



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1579 (Original 300)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

**Autorizando a construir un local en la Casa de Gobierno para la Oficina de Depósito,
Suministros y Contralor.**

Salta, Junio 15 de 1936

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 3.500.- (Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) en la construcción de una dependencia en la planta alta del Palacio de Gobierno, destinada a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, de conformidad a los planos, cómputos métricos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas y que deberá ejecutarse por administración.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a los diez días del mes de Junio de 1936.

A. B. ROVALETTI – Santiago Fleming - Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu

Por tanto,

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón